

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 16 DE ABRIL DE 1826.

EL PATROCINIO DEL SEÑOR SAN JOSE, Y SANTO
Toribio, obispo y confesor.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San José.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 26', y se oculta á las 6 h. y 34'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 00.	64 05.	NE	Claro.
A las 12 del dia....	30, 0, 00.	69 00.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	30. 0, 00.	68 03.	E.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Bajamar á las 2 h. 1' mad. 2.a Bajamar á las 2 h. 40' tard.
1.a Altamar á las 8 h. 26' mañ. 2.a Altamar á las 9 h. 4' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania General de Andalucia. = Exmo. Sr. = El Exmo. Sr.
Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, me comuni-
ca la Rcal orden que sigue.

El Inspector General de Infanteria ha hecho presente al
Rey N. S. que la Junta de calificacion de empleos, que pre-
side, con el deseo de corresponder á la confianza depositada en
ella, y de no defraudar en lo mas minimo el derecho de los
benemeritos defensores de la justa causa á las gracias señaladas
en el Soberano decreto de 9 de Agosto de 1824, para no aven-
turar su dictamen en varios casos no prevenidos terminantemen-
te en el mismo decreto sobre algunos oficiales que tienen pen-
diente su calificacion, habia acordado elevar para la decision de
S. M. las dudas siguientes.

1.^a Estando concedidos los empleos, si los hubiesen obtenido, á los comprendidos en la primera época que marca el mencionado Real decreto; si los nombrados Tenientes ó Capitanes de una vez, sin haber pasado por las clases inferiores inmediatas, han de ser considerados para su calificación como si hubiesen obtenido un solo empleo, ó se les deben atribuir los inmediatos por descenso que no sirvieron, como embebidos en el superior que de un golpe lograron, cuando en otro caso hubieran sido únicamente Subtenientes o desechados.

2.^a Presentandose con las instancias de calificación documentos autorizados por Comisarios no conocidos, y cuyos nombres no constan en la guía; si ha de darse entera fé á tales documentos, ó han de exigirse los despachos ó nombramientos originales.

3.^a En los casos de haberse presentado en las filas Realistas dentro de la tercera época, los aspirantes á ser calificados, que no obtuvieron los empleos de Oficiales hasta despues que la Junta provisional de Gobierno habia entrado en Burgos, si respecto á que estos empleos, conferidos por muchos sin contar con el Gobierno, están anulados por el mismo decreto, deben considerarse obtenidos dentro de época, ó no debe hacerse mérito de tales concesiones.

Y 4.^a No aclarandolo el Real decreto, si los que servian en el ejército antes del 7 de Marzo de 1820 en las clases de Sargentos inclusive abajo, y los paisanos que en la época constitucional se pronunciaron en defensa de S. M. deben optar á los empleos designados en los artículos 2.^o, 4.^o y 6.^o, siguiendo la escala de Sargentos, ó bien principiando por la de Subtenientes, sin distincion de calidad, oficio ú ocupacion que ejercian, en atención á que por la disuelta Junta se ha seguido este último orden, graduando al mismo tiempo sus ascensos á los Cabos y Sargentos segundos en estas clases, lo que les hace de peor condicion que á los que por ordenanza no deberian admitirse de soldados.

El Rey N. S. tuvo por conveniente oír sobre estos particulares el dictamen del Consejo Supremo de la Guerra, que examinado el expediente, y con presencia de sus dos Fiscales, ha evacuado su informe en acordada de 1.^o del mes actual; y conformandose S. M. con el modo de pensar del Supremo Tribunal, se ha dignado resolver cada una de las dudas en la forma siguiente:

Sobre la 1.^a Todos los agraciados, principiando la carrera militar con el empleo de Capitan, serán considerados como si virtualmente habieran obtenido los inferiores para el solo objeto de su calificación, siempre que su conducta y servicios les

hagan acreedores de esta muy singular gracia.

Sobre la 2.^a Los interesados en la calificación de sus empleos, para evitar el obstáculo de dudarse de la legitimidad de las copias, y las dilaciones necesarias á su desvanecimiento, presentarán originales los nombramientos con que acreditan sus empleos, quedándose con copias autorizadas á su satisfacción.

Sobre la 3.^a Está espreso y claro el artículo 21 del decreto, declarando sin efecto los ascensos y grados conferidos desde que se instaló la Junta provisional de Gobierno, que reasumió interinamente la autoridad soberana; y de consiguiente todos los nombramientos expedidos por otras autoridades desde aquella fecha, y aun los que teniendola anterior conste que se expedieron después de ella, son esencialmente nulos y de ningún valor en el caso que se trata; pudiendo recomendarse á S. M. los que merezcan premio por su conducta y servicios hechos, aunque fuera de época, para la debida recompensa.

Sobre la 4.^a Los que han seguido la justa causa, empuñando las armas de Soldados, Cabos y Sargentos, y los que servían en las mismas clases, que por sus méritos y servicios ascendieron á Oficiales, no pueden ni deben en su calificación considerarse en caso mas desventajoso que los paisanos que principiaron desde luego con el caracter de tales Oficiales; mereciendo reformarse los casos en que la disuelta Junta, á pesar del zelo que la animaba, haya incurrido en un error involuntario, de que se siguiese perjuicio de tercero.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1826. = Y yo lo hago á V. E. para los mismos fines que quedan indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 10 de Abril de 1826. = Vicente de Quesada. = Exmo. Sr. Gobernador de la plaza de Cadiz. = Cadiz 13 de Abril de 1826. Pase al Sr. Sargento Mayor de la plaza, para que lo dé en la orden. = Aymerich.

ECONOMIA DOMESTICA.

Gelatina de huesos, usada en Suiza.

Disuélvase los huesos en suficiente cantidad de agua mezclada con una décima parte de ácido muriático. El ácido se combina con la parte calcarea del hueso, y forma con ella un muriato de cal que queda suspendido en el líquido. Al cabo de algun tiempo los huesos quedan enteramente disueltos y se presentan en forma de gelatina casi pura. Se decanta el líquido y se lava la gelatina varias veces en el agua fria para separar de ella todas las partes calcareas, y en esta forma

puede servir para la sopa y otros usos de cocina; en la inteligencia que tiene muy buen gusto y es sumamente nutritiva.

En Zurich y Winterhur se extrae la gelatina de los huesos por medio de máquinas de vapor.

Una libra de huesos disueltos, dá diez cuartillos de un caldo que iguala en principios nutritivos el que se saca de cinco libras de carne. Este caldo enfriandose se convierte en una gelatina consistente y muy sustanciosa.

En Ginebra hay en varias esquinas ciertas cajas en que las familias hacen echar los huesos de las carnes que comen, y cada día se sacan y se llevan al establecimiento en que se hace la gelatina.

AVISOS.

De orden del Sr. Juez de lo Civil, se cita por el presente aviso á D. Pedro de la Quintana, como apoderado que se dice es de D. Francisco del Rio y Palacios, vecino del lugar de la Concha en las Montañas de Santander, para que comparezca dentro de tres dias en la escribania pública del Licenciado D. José Garcia de Meneses, cita en la plazuela de S. Francisco, en donde se le instruirá de un Real decreto espedido por el Real y Supremo Consejo y Camara de Castilla, con lo actuado en esta ciudad para su cumplimiento.

Quien hubiese encontrado varios documentos que contengan dos copias de los servicios de José Llerena, y una certificacion del P. Guardian de S. Francisco del Puerto de Santa Maria, los cuales se perdieron el dia 6 del corriente, desde la calle de Santo Domingo al convento de los Descalzos, se servirá entregarlos en la calle del Rosario, esquina á la del Baluarte, núm. 111, primer piso, casa de Doña Gertrudis Dubrull, donde darán la correspondiente gratificacion.

Si alguna familia que pase á Filipinas necesita una criada, puede acudir á Puerta de Tierra, en la Punta de la Baca, junto á la tienda Nueva, preguntando por Josefa Martinez.

Si alguna familia que pase á la Habana necesita de dos criadas que son madre é hija, acudirá á la calle de la Bomba, núm. 175.

El ensayador de los Reinos D. Manuel Maria Diaz, fiel contraste de plateria de esta ciudad, ha trasladado su despacho á la calle de San Francisco, num. 42.

Rufuela Rodriguez, casada, de edad de 18 años y leche de 8 meses, busca casa para criar, tiene personas que la abonen: darán razon en la calle de la Carne, num. 7, primer piso.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.